

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 063-2017/SBN-OAF

San Isidro, 5 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe Especial N° 719-2017/SBN-OAF-SAA del 21 de junio de 2017, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 032-2017/SBN-OAF-SAC del 24 de agosto de 2017, del Sistema Administrativo de Contabilidad; el Informe Especial N° 00915-2017/SBN-OPP-KLS del 25 de agosto de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, denominada "Normas y procedimientos para la gestión de viáticos y gastos vinculados a la comisión de servicios a nivel nacional en la SBN", aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG, indica que no habrá reembolso por mayor gasto en viáticos por comisión de servicios; salvo ante situaciones excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de



la comisión de servicio, el mismo que será autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, precisa que mediante Resolución de la OAF se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos por situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso; si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;

Que, con el Memorando N° 2339-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de junio de 2017, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal solicita a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal que se proceda con el trámite que corresponde para el reembolso a favor del señor Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera, por los gastos incurridos en la comisión de servicios programada para los días 04 al 06 de junio de 2017; adjuntando para tales efectos, el Informe de Brigada N° 353-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de junio de 2017;

Que, a través del precitado Informe de Brigada, el señor Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera, expresa que mediante el Memorando N° 1970-2017/SBN-DGPE-SDAPE se solicitó los viáticos y demás gastos correspondientes para la comisión de servicios, estableciéndose en el Cuadro de Programación de Comisión de Servicio – Formato N° 01 y en el Requerimiento de Viáticos y Pasajes – Formato N° 07, específicamente en el rubro de “otros gastos” el monto de S/. 1,000 (Mil y 00/100 Soles), para alquiler de una camioneta; sin embargo, por error material involuntario se ingresó en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA), la suma de S/. 100 (Cien y 00/100 Soles), debiendo ser en realidad el monto de S/. 1,000 (Mil y 00/100 Soles). Al Informe se adjuntó la Factura N° 0001-001527 emitido por Transportes y Comunicaciones ARVAK S.R.L., por concepto del servicio de alquiler de camioneta del día 05 de junio de 2017, por el traslado de Trujillo a Pacasmayo, San Pedro de Lloc, San José, Monte de Jequetepeque, Chocofán, Pampa de Reynaga y retorno a la ciudad de Trujillo;

Que, en el Informe Especial N° 719-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de junio de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que “(...) la Subdirección de Supervisión, **No consignó**, en su formato N° 02 de viáticos el monto necesario en el rubro de OTROS GASTOS, por lo que el Sistema Administrativo de Abastecimiento generó el viático tal cual lo solicitaron”, concluyendo que se debe “(...) Solicitar la aprobación mediante Resolución, del Reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Gonzalo Andrés Tomasto la Barrera, por la suma de S/. 499.14 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles), correspondientes a los gastos generados los días 04 al 06 de junio del 2017 por la comisión de servicio de Lima-Trujillo-Lima, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.02 del punto i de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG “Normas y Procedimiento para la gestión de Viáticos y Gastos vinculados a la comisión de servicios a Nivel Nacional en la SBN”;

Que, al Informe citado en el considerando anterior, se adjunta la Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 06 de junio de 2017, realizado por el comisionado Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera, donde declaró que del monto de S/.100.00 (Cien y 00/100 Soles), gastó S/. 12.40 (Doce con 40/100 Soles), devolviendo el saldo de S/. 87.60 (Ochenta y siete con 60/100 Soles); con lo cual se corrobora el error material incurrido en el Formato N° 02: Solicitud de Viáticos N° 00499, que obra como antecedente;

Que, mediante el Informe N° 032-2017/SBN-OAF-SAC del 24 de agosto de 2017, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que “(...) la Oficina de Contabilidad ha realizado la evaluación de la documentación que sustentan los gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en las



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 063-2017/SBN-OAF

localidades indicadas y por los días que se detalla en la Rendición de Gastos por Comisión de Servicio presentada por el comisionado”; de tal forma, concluye que: “Es necesario proceder con el reembolso de viáticos por concepto de otros gastos por el importe de S/. 499.14 que solicita el Sr. Gonzalo Andrés Tomasto la Barrera por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Trujillo (...) los días 04 al 06 de junio de 2017 (...);”

Que, a través del Informe Especial N° 00915-2017/SBN-OPP-KLS del 25 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que “Según el presupuesto actual correspondiente a la Meta 05 donde se encuentra ubicada la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal existe saldo disponible en la Especifica del Gasto: 23.21.299 Otros gastos en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por lo que es factible emitir disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos por concepto de otros gastos por el importe de S/. 499.14.”;

Que, en consecuencia, es necesario reconocer al señor Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera, el reembolso por concepto de otros gastos, por el importe de S/. 499.14 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles), por la comisión de servicio realizada los días 04 al 06 de junio de 2017, en el departamento de La Libertad, dentro del marco del literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG; en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; la Resolución N° 055-2017/SBN; y, estando a la propuesta de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de S/. 499.14 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles), a favor del señor Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera, servidor de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2.- Afectar el importe de S/. 499.14 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles), a la Específica de Gasto: 23.21.299 Otros Gastos, Programa: 9002 Acciones Presupuestales que No Resultan en Producto, Actividad: 5000827 Gestión de la Propiedad Estatal, Meta: 05 Administración, Disposición y Desarrollo de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, Genérica del Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: 2, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago, conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES